



*"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 043/2009**

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

El Oficio No. 463/2009, de fecha 13 de abril de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL BARRIO LOS CHACOS, UBICADO EN LA UV. 144A, MZA. 11, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 5 indica que la municipalidad tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio mediante la ejecución de obras y servicios públicos.

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 8 faculta al gobierno municipal planificar el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio, de conformidad con las normas de planificación participativa municipal y aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de planes de ordenamiento territorial del municipio en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos.

Que, el Capítulo I artículos 84 y 85 dice que los bienes que son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad son del Gobierno Municipal además de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprenden calles, aceras, cordones, avenidas, plazas, parques, áreas verdes destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del Patrimonio Cultural, bienes que hay que consolidarlos a favor del gobierno municipal.

Que, el Art. 7 de la Ley 2372, establece que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho sin requerir información o documentación adicional.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9, numeral 3 Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, determina consolidar los espacios públicos y el Art. 17, numeral 2, Objetivos Específicos del Plan Director, formula como uno de estos objetivos, garantizar para la ciudad suficientes espacios públicos para equipamiento social.

Que, los vecinos del barrio "Los Chacos" solicitaron la aprobación del Proceso de Reestructuración, cumpliendo con todos los requisitos técnicos aprobados para el sector por tratarse de un asentamiento antiguo, verificado en inspección.

Que, el terreno cuenta con todos los servicios básicos luz, agua potable, alumbrado público y transporte público, las calles se encuentran abiertas consolidadas para el uso público, por lo tanto el terreno se encuentra en un alto grados de consolidación.



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Que, la Mza. 11 (media manzana) del barrio “Los Chacos cumplió con los requisitos técnicos de adecuación a los lineamientos aprobados para el sector por el PLOT y siguió el proceso de reestructuración, por tratarse de un asentamiento anterior al año 2.000 y con una consolidación mayor al 50%.

Que, el predio cumple en parte con la cesión de áreas de uso público, normada por el Código de Urbanismo y Obras y por tratarse de un trámite que se inicia el año 2003 se considera el 35% como mínimo de afectación por áreas de uso público, la superficie afectada para este terreno alcanza a 1.075,51 m<sup>2</sup>, la conforman las tres calles que rodean la manzana desde el eje de las calles hasta la línea municipal del sector sur de la mza. 11, UV.144-A

Que, falta áreas para cesión por lo tanto los vecinos debían comprar o ceder un terreno con una superficie de 373.02 m<sup>2</sup> pero, como se tratan de personas de escasos recursos económicos se abocan al Art. 70 c) de la ley 2372, los vecinos se comprometen a la ejecución de obra del colocado de cordones de acera en beneficio de su barrio compensando el valor catastral de la superficie faltante.

#### POR TANTO:

El Honorble Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.**- Se declaran consolidadas como Áreas de Patrimonio Municipal, todas las áreas destinadas al uso público que por su naturaleza son intransferibles y están demarcadas como tales en este proceso de reestructuración, porque al propietario original no se lo conoce.

**Artículo Segundo.**- La declaratoria de las áreas de uso público del barrio “Los Chacos” ubicado en la U.V. 144-A, como patrimonio municipal no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título obligatorio y gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas por el transcurso del tiempo y en pleno uso y disfrute de los vecinos del barrio en conformidad a lo que regula el Código de Urbanismo y Obras.

**Artículo Tercero.**- Las áreas para el uso público con una superficie de 1.075,51m<sup>2</sup> que constituyen parte de las calles que rodean a la Mza.11, sector sur, desde la línea municipal hasta el eje de las calles que colindan por el oeste, sur y este de la Mza 11, (media manzana) U.V.144-A

**Artículo Cuarto.**- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorble Concejo Municipal a los 15 días del mes de junio de dos mil nueve años.

Lic. DAEN Trifonia Griselda Muñoz Colque  
CONCEJALA SECRETARIA



Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.**  
Santa Cruz de la Sierra, 18 de junio de 2009